

**RESOLUCIÓN No. 047- 25  
(29 de enero de 2025)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ,**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el congreso de la República de Colombia expidió la ley 1474 de 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública” y en el artículo 74 se dispone que: “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, Las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión”.
3. Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 del 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. En este sistema se desarrollan las políticas de gestión y desempeño, dentro de las cuales está la política de planeación institucional, cuyo propósito es permitirles a las entidades públicas, definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.
4. Que el Decreto 612 de 2018, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Función Pública, adicionando al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2, las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, el cual debe publicarse en la respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.



5. Que la integración de los planes mencionados en el Decreto 612 de 2018 se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.
6. Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establece que para la formulación de los planes de acción institucional, las entidades deben tener en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, especificando los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, debe incluir tanto los aspectos relacionados con el componente misional como con los relacionados con los planes de que trata el Decreto 612 de 2018.
7. Que de conformidad con el literal a, b, e del artículo 25 del Estatuto General de UNIPAZ son funciones del Rector, entre otras: a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones y actos de los Consejos Directivos y Académico, b. Ejercer la representación legal de la Institución, dirección, gestión y tas demás funciones pertinentes a las responsabilidades de representación, e. Adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades adoptadas por la institución.
8. Que de conformidad con el Manual de Funciones institucional. Son funciones del Jefe de la Oficina de Planeación, entre otras: a. Responsabilizarse: por la difusión, fomento y Consolidación de un proceso continuo de planeación, el cual se desarrollará en el marco de la misión, objetivos y políticas institucionales, b. Asesorar y capacitar en el proceso de planeación a todas las dependencias de la Institución y c. Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional d. Coordinar la elaboración de los planes de acción.
9. Que la Oficina de Planeación del Instituto Universitario de la Paz para la elaboración del Plan de Acción Institucional vigencia 2025, siguió el procedimiento establecido para este propósito en el Sistema de Gestión y Aseguramiento de la Calidad - SIGAC- de UNIPAZ y además tuvo en cuenta las normas mencionadas en los numerales anteriores especialmente lo contemplado en el Decreto 612 de 2018.
10. Que en desarrollo de la Sesión No 01-25 CIGDAC de UNIPAZ se realizó revisión al Plan de Acción de 2025, así como a los diferentes planes institucionales y estratégicos los cuales fueron aprobados por este cuerpo colegiado para su posterior adopción a través de resolución rectoral.
11. Que con base en todo lo anterior y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios es necesario adoptar el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2025 como instrumento de gestión del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ e integrar de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción 2025.



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN:** Adóptese y publíquese en todas sus partes el Plan de Acción del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ para la vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y contiene los objetivos institucionales, estrategias, metas, las actividades a desarrollar, el tiempo de ejecución de la acción, los indicadores de medición establecidas por UNIPAZ para la vigencia 2025, en el marco de las dimensiones y políticas del Modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) y la señalización de la acción correspondiente a cada Plan estratégico según lo establecido por el Decreto 612 de 2018.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y ordenar su publicación en la página web de UNIPAZ a más tardar el 31 de enero de 2025:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR de UNIPAZ
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes de UNIPAZ .
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos de UNIPAZ
5. Plan Estratégico de Talento Humano de UNIPAZ.
6. Plan Institucional de Capacitación de UNIPAZ
7. Plan de Incentivos Institucionales de UNIPAZ
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo de UNIPAZ
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de UNIPAZ
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -- PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información de UNIPAZ
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de UNIPAZ.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La integración de los planes mencionados en el parágrafo primero y segundo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas de UNIPAZ para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción de 2025 las actividades que correspondan a la presente anualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCIÓN:** La Oficina de Planeación es responsable de la consolidación del Plan de Acción 2025, de la asesoría y acompañamiento a las dependencias para el adecuado registro de la información y cumplimiento del Decreto 612 de 2018. La oficina de Evaluación y Control de Gestión como responsable del proceso de evaluación de la planeación realizará de conformidad con la ley los respectivos informes de seguimiento que tiendan al fortalecimiento de los procesos e instrumentos de gestión.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIONES AL PLAN DE ACCIÓN:** Cuando las circunstancias lo ameriten, se podrán realizar modificaciones al Plan de Acción. Los cambios serán reportados por las dependencias a la Oficina de Planeación, que velará por la trazabilidad de la información. El jefe de Planeación procederá de manera articulada con las dependencias a realizar los ajustes o modificaciones necesarias en



cumplimiento del Decreto 612 de 2018. La Oficina de Evaluación y Control de Gestión podrá efectuar la verificación que considere pertinente.

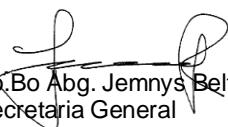
**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

  
**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**

Rector

  
Vc. Bo. Abg. Jemnys Beltrán B  
Secretaría General  
Aspectos Jurídicos.

  
Ing. Jhon Jairo Jiménez Álvarez  
Jefe de Planeación.

Conceptuó. Abg. Giovanny Camacho

